



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2008/1/0218

Montevideo, 2 de febrero de 2009.-

RESOLUCIÓN 056 ACTA 002

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones de Celeritas S.A.

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones S/N de 14 de agosto de 1980 se le autorizó la instalación y operación de un sistema radioeléctrico en el departamento de Montevideo destinado a la prestación del servicio de radiotaxi.

II) que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 065/DFR/02 de 13 de febrero de 2002 se estableció la conformación del referido sistema.

CONSIDERANDO: I) que en las declaraciones mensuales de venta de equipos transeptores de radiocomunicaciones correspondientes a los meses abril de 2007 de la empresa Combaq S.R.L., julio, agosto y setiembre de 2007 de la empresa Casa Gatti S.A. y setiembre 2007 de la empresa Raycom S.A. declararon a Celeritas S.A. como adquirente de determinados equipos.

II) que de la tramitación de estos obrados ha surgido que Celeritas S.A. modificó la conformación de su sistema de radiocomunicaciones sin obtener la previa autorización de esta Unidad Reguladora. Por la infracción cometida se propuso la imposición de un apercibimiento. Otorgada la vista correspondiente la interesada no aportó elemento novedoso alguno que justificara adoptar un criterio diferente al propuesto.

III) que se estima conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor de Celeritas S.A., incluyendo la conformación del referido sistema desde marzo de 2007 de acuerdo al detalle aportado en su oportunidad por la propia empresa y contemplando las modificaciones introducidas a partir de febrero de 2008 y comunicadas en tiempo y forma.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Imponer a Celeritas S.A. un apercibimiento por operar su sistema de radiocomunicación en condiciones diferentes a las autorizadas.

2.-Confirmar la autorización otorgada a Celeritas S.A. para la prestación del servicio de radiotaxi en el departamento de Montevideo.

3.-Confirmar la autorización otorgada a Celeritas S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones destinado a la prestación del servicio de radiotaxi en el departamento de Montevideo.

4.-Confirmar la asignación a Celeritas S.A. de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

6.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado a Celeritas S.A. quedó conformado a partir de febrero de 2008 de la siguiente manera:

Frecuencias	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
463.175			
463.525			
464.175			
459.175			
468.175			
468.525			

5.-Establecer que el número de estaciones que integraron los sistemas de radiocomunicaciones de Celeritas S.A., en el período comprendido entre marzo 2007 y enero de 2008 se ajustó al siguiente detalle:

Abril de 2008				
463.175 (a)	Transmisión de estaciones bases/fijas	1 (una)	Av. Garibaldi 1900 Montevideo	---
463.525 (b)				
464.175 (c)				
459.175 (c)	Transmisión de estaciones móviles	---	---	382 (treientos ochenta y dos)
468.175 (a)				
468.525 (b)				
Junio de 2008				
463.175 (a)	Transmisión de estaciones bases/fijas	1 (una)	Av. Garibaldi 1900 Montevideo	---
463.525 (b)				
464.175 (c)				
459.175 (c)	Transmisión de estaciones móviles	---	---	393 (treientos noventa y tres)
468.175 (a)				
468.525 (b)				
Octubre de 2008				
463.175 (a)	Transmisión de estaciones bases/fijas	1 (una)	Av. Garibaldi 1900 Montevideo	---
463.525 (b)				
464.175 (c)				
459.175 (c)	Transmisión de estaciones móviles	---	---	400 (cuatrocientos)
468.175 (a)				
468.525 (b)				

(a), (b) y (c) indican apareamientos de canales

7.- Establecer que las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y se encuentran condicionadas al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan.

8.- Establecer que Celeritas S.A. debe:

- a. prestar los servicios de telecomunicaciones en las correspondientes condiciones técnico-administrativas generales establecidas por los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de 23 de setiembre de 1994 y las disposiciones que en su oportunidad dicte esta Unidad Reguladora;
- b. solicitar la previa autorización de esta Unidad Reguladora para introducir modificaciones en la operativa y conformación del referido sistema;
- c. comunicar mensualmente, en carácter de declaración jurada y antes del décimo día hábil de cada mes, el detalle de altas y bajas de estaciones móviles de abonado;

d. brindar las máximas facilidades para la realización de las inspecciones que esta Unidad Reguladora considere en cualquier oportunidad. Si

efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida;

e. suministrar en tiempo y forma a requerimiento de esta Unidad Reguladora, toda la información que le sea solicitada referida a los servicios y condiciones de prestación de los mismos.

9.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

10.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.